



4/3/2022

G. L. Núm. 2834XXX

Señora
XXXX

Distinguida señora XXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de febrero de 2022, mediante la cual consulta si acorde a lo establecido en la legislación fiscal vigente, se deben emitir facturas para cubrir diferencias cambiarias, y si deben registrar las diferencias cambiarias sean positivas o negativas en el IR-2 como operaciones soportadas con facturas emitidas con números de comprobantes fiscales, en razón de que indica que mantiene un contrato de alquiler con la sociedad XXX, RNC XXX (arrendataria), donde el precio del alquiler mensual está basado en dólares estadounidenses, el cual es pagado por la arrendataria usando la tasa de cambio que publica el Banco Central correspondiente a la fecha de la emisión de la factura, en lugar de la tasa de cambio del día del pago. Cuando la propietaria hace la observación, la arrendataria demanda que se le emita una factura adicional para soportar la pérdida por la diferencia cambiaria; esta Dirección General le informa que:

Para los fines del Impuesto sobre la Renta cuando una sociedad tenga activos o pasivos en moneda extranjera los mismos deberán ser contabilizados en Pesos Dominicanos a la tasa vigente al momento de la transacción, y al cierre del ejercicio fiscal debe realizarse el ajuste cambiario positivo o negativo de los saldos en moneda extranjera, conforme al índice cambiario publicado por esta Administración atendiendo a las informaciones suministradas por el Banco Central, en virtud de lo establecido en los Artículos 293 del Código Tributario y 108 y 109 del Decreto Núm. 139-98¹.

Atentamente,

Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

¹ Que establece el Reglamento para la Aplicación del Título II del Código Tributario, de fecha 13 de abril del 1998.

